

1. Se crea el Registro Electrónico Único de la Universidad de Castilla-La Mancha, encargado de la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos respecto de los trámites y procedimientos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

2. El Registro Electrónico de la Universidad de Castilla-La Mancha se constituye como un solo registro electrónico integrado en el actual registro único vinculado a la Sede Electrónica. El registro, tanto electrónico como presencial, funcionará sobre un sistema informático único que contemple tanto las funcionalidades de registro electrónico como las de registro presencial y que permita su integración intercomunicada.

3. El sistema informático único permitirá, al menos:

- a) El establecimiento de un libro registral electrónico.
- b) La preceptiva numeración de entrada o de salida de registro así como los datos e indicaciones de los asientos previstos por la normativa aplicable.
- c) La identificación numérica, de forma automática y secuencial en relación con el sistema de integración intercomunicada, de cada una de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

4. El Registro Electrónico Único podrá recibir cualquier solicitud, escrito o comunicación durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, interrupción que deberá anunciarse, si ello fuera posible, con antelación en la Sede Electrónica.

5. A efectos de cómputo de plazos, el Registro Electrónico Único se regirá por el calendario de días inhábiles que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a excepción de las fiestas locales que serán hábiles a estos efectos. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el Registro Electrónico Único se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 16. Funcionamiento del Registro Electrónico Único.

1. El Registro Electrónico Único permitirá, al menos:

- a) Recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano, servicio o entidad de la Universidad de Castilla-La Mancha
- b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.
- c) Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas en relación con la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Registro Electrónico Único podrá rechazar los documentos electrónicos cuando:

- a) Se trate de documentos no normalizados cuando esté previsto un modelo específico o normalizado.
- b) Los documentos contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema.
- c) Los documentos no se correspondan con las características técnicas, relativas a la forma, tamaño, seguridad u otros que hayan sido establecidas